

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

26

2006



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
25 de julio del 2006
[ORIGINAL FIRMADO]

- **Entrega pronta de vehículos decomisados**

Se pone en conocimiento la Circular 102-06 de la Secretaría General de la Corte, la cual literalmente indica:

“CIRCULAR No. 102-06. **ASUNTO:** Reiteración de la Circular N° 18-99 sobre “Entrega de vehículos decomisados” publicada en el Boletín Judicial N° 85 de 4 de mayo de 1999.- **A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE:** El Consejo Superior, en sesión N° 48-06, celebrada el cuatro de julio de 2006, artículo LXVII, dispuso reiterarles la Circular N° 18-99 sobre “Entrega de vehículos decomisados” publicada en el Boletín Judicial N° 85 de 4 de mayo de 1999, cuyo texto literalmente dice:

“El Consejo Superior en sesión N° 27-99 celebrada el 8 de abril de 1999, artículo L, acordó reiterarles las circulares Nos. 28-95 de 24 de mayo de 1995 y 55-96 de 4 de noviembre de 1996, pu-

blicadas en los Boletines Judiciales Nos. 111 de 9 de junio de 1995 y 218 de 13 de noviembre de 1996, respectivamente, bajo el apercibimiento de que de no darse cumplimiento, el Tribunal de la Inspección Judicial levantará la información correspondiente. En cuanto a la primera, la obligación de entregar los vehículos decomisados en depósito judicial con la prontitud que se requiere, para descongestionar las áreas donde se les mantiene para su custodia. Respecto de la segunda, una vez verificada la legítima identidad de sus propietarios, se proceda a devolver con prontitud los automotores, principalmente en aquellos casos en que no existan alteraciones de chasis o número de motor, todo en estricto apego al procedimiento legal correspondiente. Lo anterior, a efecto de buscar la satisfacción del administrado, a la vez que se logra el descongestionamiento del Depósito de Vehículos en San Pablo de Heredia.” San José, 20 de julio de 2006.